

LEY 24571

(Sancionada.27/IX/1995; promulgada. 25/X/1995; “B.O.”, 30/X/1995)

**DIAS NO LABORABLES PARA LOS HABITANTES QUE PROFESEN LA
RELIGION JUDIA**

Art. 1. Declárase día no laborable para todos los habitantes de la Nación Argentina que profesen la religión judía los días de Año Nuevo Judío (Rosh Hashana), dos (2) días y el Día del Perdón (Iom Kipur), un (1) día.

Art. 2. Deróganse todas las medidas que se opongan a esta ley.

Art. 3. [De forma].